

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.536

Viernes 28 de Agosto de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2861546

MINISTERIO DE HACIENDA

FIJA REMUNERACIONES DE CONSEJEROS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Núm. 700.- Santiago, 3 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; el artículo 10 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, contenida en el artículo primero de la ley N° 18.840; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 52, de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 702, de 23 de junio de 2025, del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 51, de 30 de enero de 2026, del Ministerio de Hacienda, que designa Comisión encargada de proponer las remuneraciones que indica; la propuesta de la Comisión antes referida de fecha 23 de febrero de 2026; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, contenida en el artículo primero de la ley N° 18.840: "Las remuneraciones del Presidente, Vicepresidente y demás Consejeros serán fijadas, por plazos no superiores a dos años, por el Presidente de la República". Su inciso segundo dispone que: "Con tal objeto, el Presidente de la República designará, con la debida antelación, una Comisión integrada por tres personas que se hayan desempeñado como Presidente o Vicepresidente del Banco, la cual formulará una propuesta de remuneraciones sobre la base de aquellas que, para los más altos cargos ejecutivos, se encuentren vigentes en las empresas bancarias del sector privado".

2.- Que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el considerando anterior, resulta necesario fijar por un nuevo plazo las remuneraciones de los Consejeros del Banco Central de Chile.

Decreto:

1. Fíjase, por el plazo de un año, contado desde el 9 de diciembre de 2025, en la cantidad de \$11.721.502.- (once millones setecientos veintiún mil quinientos dos pesos), la remuneración mensual de los Consejeros del Banco Central de Chile.

2. Establézcase, además, una asignación mensual, adicional a la remuneración referida precedentemente, por concepto de responsabilidad y dedicación exclusiva, ascendente al siguiente porcentaje de aquella: de un 80 por ciento para la Presidenta, de un 60 por ciento para el Vicepresidente y de un 50 por ciento para los demás Consejeros.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Jorge Antonio Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Sebastián Vallebona Espinosa, Subsecretario de Hacienda.